



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a
las Juntas Militares" – Ley N° 4153-B



///Corresponde a Expte. N° 41/18 "PARTIDO JÓVENES RENOVADORES
DE MACHAGAI" S/ RECONOCIMIENTO"

Resistencia, 29 mayo de 2025.fv.

I.- Por recibido, agréguese escrito del Sr. apoderado de autos, Jorge Toledo, adjuntando acta volante en la que informa nuevo correo electrónico partidario.

II.- Atento lo presentado, hágase saber al apoderado que previo a tener por constituido el domicilio electrónico de la agrupación, deberá adjuntar el libro de actas partidario donde conste la constitución del mismo.

III.- Reitérese lo proveído a fs. 501 Pto. IV referente a que **previo a tener por válidas las autoridades partidarias**, la agrupación deberá subsanar la condición de afiliados de la Sra. Antonella Débora García y del Sr. Ricardo Luis Fernández, debido a que en virtud del art. 17 de la carta orgánica partidaria, uno de los requisitos para ser congresales es ser afiliado al partido, no cumpliendo con tal condición los arriba mencionados.

IV.- Por otra parte, hágase saber a la agrupación, que deberá presentar estados contables, libro de inventario y libro de caja con sus registraciones y con la respectiva certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de los **ejercicios económicos adeudados de los años 2.023 y 2.024.**

V.- En consecuencia, **concédasele diez (10) días hábiles**, a fin de cumplimentar con la totalidad de los recaudos, bajo apercibimiento de **declararse la caducidad** de la agrupación, en virtud del el art. 50° incisos a) y d) de la ley nacional N° 23.298 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos-, adoptada por ley provincial N° 599-Q, o manifieste fundadamente lo que por derecho estime corresponder.

VI.- Notifíquese en los estrados de este Tribunal, en la página web y por cédula.


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco